

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de Junio de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, FONDO NACIONAL DEL AHORRO quien actúa por medio de apoderado, contra KELLY JOHANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00522-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 30 de septiembre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, quien actúa por medio de apoderado, contra KELLY JOHANA GUTIERREZ RODRIGUEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Escritura Publica No. 3.399 del 19 de agosto de 2019 visible a folio 7 – 58 y Pagare No. 44160053 por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagare

1.por los intereses corrientes causadas sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, anunciados de la siguiente forma:

CUOTA VENCIDA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
27	36,278.87	06/12/2019 AL 5/01/2020
28	36,636,71	06/01/2020 AL 5/02/2020
29	36,998,08	06/02/2020 AL 5/03/2020
30	37,363,01	06/03/2020 AL 5/04/2020
31	37,731,54	06/04/20202 AL 5/05/2020
32	38,103,71	06/05/2020 AL 5/06/2020
33	38,479,55	06/06/2020 AL 5/07/2020
34	38,859,20	06/07/2020 AL 5/08/2020
35	39,242,39	06/08/2020 AL 05/09/2020
36	39,629,46	06/09/2020 AL 05/10/2020

1.1 Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, así:

CUOTA VENCIDA	VALOR EN PESOS	FECHA DE PAGO
27	36,278.87	06/01/2020 hasta el pago total de la obligación
28	36,636,71	06/02/2020 hasta el pago total de la obligación
29	36,998,08	06/03/2020 hasta el pago total de la obligación
30	37,363,01	06/04/2020 hasta el pago total de la obligación
31	37,731,54	06/05/20202 hasta el pago total de la obligación

32	38,103,71	06/06/2020 hasta el pago total de la obligación
33	38,479,55	06/07/2020 hasta el pago total de la obligación
34	38,859,20	06/08/2020 hasta el pago total de la obligación
35	39,242,39	06/09/2020 hasta el pago total de la obligación
36	39,629,46	06/10/2020 hasta el pago total de la obligación

2. Por la suma de \$128.345,71 por concepto de seguro de vida, incendios, terremotos.

3.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

4.- Decrétese el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 041-39488 de propiedad del demandado KELLY GUTIERREZ RODRIGUEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 44.160.053. Oficiése al registrador de instrumentos públicos de Soledad, previniéndolo de la necesidad de comprobar la propiedad del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 100 HOY 01 DE OCTUBRE DE 2021.



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria